



"Por el cual se autoriza al Director General de Corpocesar para adelantar una operación de crédito público interno en cualquiera de sus modalidades y operaciones conexas hasta por valor de Sesenta y cinco mil millones de pesos (\$ 65.000.000.000.00) con el fin de financiar el proyecto denominado **"Implementación de acciones integrales para la Recuperación ambiental del Ecosistema Natural Río Cesar, como soporte estratégico para la reactivación económica y el desarrollo social, en jurisdicción del departamento del Cesar"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 781 de 2002, Decreto 1068 de 2015, Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional del Departamento del Cesar PGAR 2012-2022, en su Línea Estratégica No.5 "Calidad de Vida y Salud Ambiental", plantea como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos del Departamento del Cesar, a través de la intervención de los factores de marginalidad social, asociados a servicios públicos y sociales que requieren del manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para su prestación.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, entes corporativos de carácter público, creados por la ley, son los encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 dispone, entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 (Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015) y demás normas concordantes, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que la celebración de empréstito por las entidades descentralizadas del orden nacional requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías a la prestamista impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas.



Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. Adicionalmente, el Decreto 2681 de 1993 define y reglamenta los Actos Asimilados a Operaciones de Crédito Público, Las Operaciones Conexas a las Operaciones de Crédito Público y las Operaciones de Manejo de Deuda

Que la entidad requiere recursos de crédito en la suma de SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.000.00) para la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Acción Cuatrienal, el cual es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el que se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el PGAR y en él que se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción para un horizonte de cuatro (4) años.

Que Corpocesar, consciente de los requerimientos de servicios ambientales y recursos naturales demandados por la población, frente a la dinámica socioeconómica; política y ambiental en el área de su jurisdicción, identificados mediante seguimiento al PGAR, balances de la oferta y síntesis ambiental de los planes de Acción cuatrienal ejecutados a partir de la expedición del Decreto 1200 de 2004, "Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones"; consideró pertinente revisar y actualizar su primer PGAR, el cual fue adoptado por medio del Acuerdo 004 de 2019. .

Que el PGAR vigente se denomina "*Alianza integral estratégica, por el desarrollo sostenible del Cesar: desafíos y oportunidades*" 2019-2040.

Que dentro de las proyecciones financieras incorporadas al Plan de acción 2020 - 2023, se contempló como fuente de financiación, los recursos del crédito; teniendo en cuenta que la corporación posee capacidad de endeudamiento, acorde con los parámetros legales fijados en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, tal como lo certifica la subdirección del área financiera.



Que el artículo 24 del estatuto de presupuesto de la entidad, establece las funciones del comité de política fiscal en la corporación autónoma regional CORPOCESAR, el cual debe conceptuar sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público. El acuerdo mencionado establece que, las autorizaciones para gestiones del crédito público deberán ser autorizadas previamente, por el Comité de política fiscal, para su presentación al Consejo Directivo de la Corporación.

Que, en el comité de Política Fiscal, la Subdirección de Planeación como invitada, expuso la relación de los planes; Plan de Acción 2020-2023 y PGAR 2019-2040, con el proyecto: Implementación de acciones integrales para la Recuperación ambiental del Ecosistema Natural Río Cesar, como soporte estratégico para la reactivación económica y el desarrollo social, en jurisdicción del departamento del Cesar, mostrando el cumplimiento de metas asociadas a estos planes

Que mediante acuerdo 003 del 26 de julio de 2021 Por medio del cual se declara de importancia estratégica, el proyecto denominado "Implementación de acciones integrales para la recuperación ambiental del Ecosistema Natural Río Cesar, como soporte estratégico para la reactivación económica y el desarrollo social, en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que el 29 de julio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, recibió la calificación A- y F2 por parte de la calificadora de riesgo *Fitch Rating*, que indica buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros, solidez de los ingresos y control del gasto.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación solicitar a este cuerpo directivo como máxima instancia de decisiones en las Corporaciones Autónomas Regionales las respectivas autorizaciones para celebrar operaciones de crédito público y operaciones conexas, por las cuantías requeridas para la financiación de los proyectos antes citados.

Por lo antes expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, para que adelante las gestiones legalmente requeridas para celebrar una operación de crédito público interno en cualquiera de sus modalidades y operaciones conexas hasta por valor (\$65.000.000.000) con destino a la ejecución del proyecto "Implementación de acciones integrales para la Recuperación ambiental del Ecosistema Natural Río Cesar, como soporte



estratégico para la reactivación económica y el desarrollo social, en jurisdicción del departamento del Cesar” el cual se enmarca dentro del Plan de Acción 2019-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, para que otorgue garantía o pignore las rentas provenientes del recaudo del porcentaje ambiental o de la sobretasa ambiental hasta un 50% del recaudo anual de esta renta y hasta el 80% de la tasa retributiva de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente acto, con destino a la ejecución del proyecto “Implementación de acciones integrales para la Recuperación ambiental del Ecosistema Natural Río Cesar, como soporte estratégico para la reactivación económica y el desarrollo social, en jurisdicción del departamento del Cesar” el cual se enmarca dentro del Plan de Acción 2019-2023

ARTÍCULO TERCERO: El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, deberá presentar al Consejo Directivo informe en relación con las autorizaciones aquí conferidas, así también presentación de informe detallado de la posible contratación de la operación de crédito.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo y las facultades aquí descritas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de agosto de 2021

Marcos J. Solerrez V.
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

[Handwritten Signature]
Secretario
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: AMGA – Subdirector General Área de Planeación
Revisó: FREB- Asesor de Dirección

Proyectó armonización: MIGT- Prof. Espec SGAP
Revisó y aprobó: AMGA – Subdirector General Área de Planeación
PS – Subdirectora Administrativa y financiera
PEVF – Coordinador GIT Financiera

